

Franqueo
concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION
Para dentro y fuera de la capital

Un año... .. 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin de evitar dudas de interpretación en lo referente a la antigüedad del título oficial de Piloto aviador de Turismo, exigido como requisito indispensable para poder obtener el de Piloto de Transportes públicos, y teniendo en cuenta el espíritu de la legislación vigente sobre este caso, así como la norma general de que los Pilotos inician su profesión con el título deportivo de la Federación Aeronáutica Internacional,

Este Ministerio ha dispuesto que en los títulos oficiales de Piloto aviador de Turismo, otorgados por la Dirección general de Aeronáutica civil, se fijen, respectivamente, antigüedades iguales a las fechas de nombramiento que figuren en los correspondientes de la Federación Aeronáutica Internacional.

En el caso, no probable, de no poseer el título de la Federación Aeronáutica Internacional y si el de cualquiera de los servicios de Aeronáutica Marcial, la antigüedad será de este último.

Madrid, 27 de Febrero de 1932.—P. D., ANGEL GALARZA.—Señor Director general de Aeronáutica civil.

(Gaceta del día 1 de Marzo.)

Rectificación

Habiendo padecido un error de copia en el apartado a) del artículo 4.º del decreto de 16 de Febrero de 1932, referente a regulación de títulos de Piloto aviador civil, dicho apartado, de conformidad con el original, debe entenderse redactado en la forma siguiente:

«a) Haber cumplido diez y siete años de edad.»

Madrid, 22 de Febrero de 1932.

(Gaceta del día 24 de Febrero.)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Los cuantiosísimos auxilios que el Estado viene prestando a las Compañías de ferrocarriles justifican sobradamente que el Gobierno vigile la administración de las mismas y dicte medidas que eviten, dentro de lo posible, la mengua de sus ingresos. Prodúcese en éstos un evidente quebranto por la prodigalidad con que las empresas conceden billetes de viajeros a título gratuito o con excepcional rebaja de precios a gran número de personas de diversos sectores sociales, meramente por favor, sin que por parte de los solicitantes haya otro motivo que el de un pedigüeñismo vergonzoso, y por parte de las empresas el del temor a represalias administrativas o a críticas de su gestión. En cuanto a los funcionarios públicos, la oferta y admisión de estos favores incluso pudiera considerarse delictiva, con arreglo a los artículos 401 y 402 del Código penal, pero, de cualquier modo, no es admisible que viajen otros funcionarios del Estado que quienes deban hacerlo en razón de su servicio; y respecto a críticas de la gestión empresarial, interesa a todos, y singularmente al Poder público, que no se frenen o debiliten por ningún procedimiento.

El otorgamiento de estos billetes de favor ha llegado a proporciones tales que las grandes Compañías se han visto obligadas a establecer

oficinas especiales encargadas exclusivamente de la distribución de los mismos, con lo cual no sólo reducen sus ingresos, si no que aumentan sus gastos.

Por todo lo expuesto, se dispone:

1.º A partir de la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid*, queda prohibida a las Compañías de ferrocarriles e igualmente a todos los Centros ministeriales la concesión de billetes gratuitos para viajar por las líneas férreas. Igualmente se prohíbe a las Compañías conceder billetes con rebaja excepcional de precios que no figure en las respectivas tarifas, salvo los casos que pudiera autorizar la Dirección general de Ferrocarriles. Se exceptúa de estas prohibiciones los billetes destinados a los agentes ferroviarios y a sus familias, que seguirán disfrutando como hasta aquí de ese beneficio. También se exceptúan los billetes de caridad.

2.º Los billetes a que se refiere el artículo 1.º, extendidos con fecha anterior a esta orden y de los cuales no se hubiese hecho uso aún, quedan invalidados.

3.º No será válido ningún billete de libre circulación extendido por las Compañías que no esté autorizado con la firma del Director general de Ferrocarriles. Las empresas deberán enviar inmediatamente relaciones completas de estos pases a la Dirección general de Ferrocarriles, expresando los motivos de su concesión, para renovar aquellos que deban subsistir.

4.º La vigencia de los pases de libre circulación que estén ya distribuidos por las Compañías caducarán el 31 de Marzo. A partir de 1.º de Abril no será válido ningún pase desprovisto de la firma del Director general de Ferrocarriles.

5.º Las infracciones de lo dispuesto en esta orden por parte de las Compañías, serán castigadas con multas de 5.000 a 50.000 pesetas.

6.º Quedan especialmente encargados de vigilar el cumplimiento de esta orden, los Interventores del Estado en la explotación de ferrocarriles, a quienes se impone la obligación, siempre que viajen, de controlar la revisión efectuada en ruta por los empleados de las Compañías. Los Interventores del Estado recogerán los billetes o pases que no estén debidamente autorizados y los remitirán al Director general de Ferrocarriles con la correspondiente denuncia en que se expresará el nombre del viajero y el tren en que iba.

7.º El Director general de Ferrocarriles procederá a una escrupulosa revisión de los pases de libre circulación extendidos por el Ministerio de Obras públicas con destino a funcionarios públicos y formulará al Ministro una propuesta de

los que deban subsistir, atendiendo exclusivamente a las necesidades de los respectivos servicios. En tanto se efectúe esta revisión que habrá de estar terminada antes de 31 de Marzo, se prorroga la validez de los pases que fueron extendidos para el año 1931.

8.º Quedan derogadas cuantas disposiciones ministeriales se opongan al cumplimiento de la presente orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 29 de Febrero de 1932.—INDALECIO PRIETO.—Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

(Gaceta del día 1.º de Marzo.)

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr : La facilidad con que se eluden los preceptos reglamentarios relativos a las bajas en la patente nacional de circulación de automóviles, merced a las condiciones características de este elemento tributario, obliga a dictar las medidas necesarias para que se cumplan con el debido rigor aquellos preceptos.

Con tal fin,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º El precintado de los vehículos automóviles que se encuentren actualmente en situación de baja, respecto de su tributación, así como los que en lo sucesivo se declaren en situación análoga, es obligatorio, en la forma que determina el artículo 27 del reglamento de la patente nacional de circulación de automóviles.

2.º A fin de cumplir la precedente disposición, las Delegaciones de Hacienda en las provincias encomendarán la misión del dicho precintado a los Carabineros al servicio de las mismas, para lo cual se les proveerá del material necesario.

3.º Los carteles de precinto, que se habrán de fijar en los automóviles, según dispone el antes mencionado artículo 27, serán pedidos por las Delegaciones de Hacienda, directamente a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, encargada de su confección, con arreglo al modelo ya establecido.

4.º El material que, además de los carteles, se precise, consistente en tenazas, plomo y alambres, será adquirido por las respectivas Delegaciones de Hacienda, con cargo al crédito consignado en el presupuesto general de gastos del Estado, para los de ordenación de los servicios administrativos y de vigilancia de la patente na-

cional de circulación de automóviles, remitiendo previamente el oportuno presupuesto a esa Dirección general de Rentas públicas, para su examen y aprobación.

5.º Los Carabineros encargados del servicio de que se trata levantarán un acta para cada vehículo que precinten, documento que entregarán en la Administración de Rentas públicas, para su custodia, en unión de los antecedentes respectivos.

6.º Cuando, practicado el precintado de un vehículo, tenga de él conocimiento la Administración de Rentas públicas, lo comunicará a la Inspección, para que los Ingenieros industriales, comprueben y examinen si aquél se ha efectuado con arreglo a los preceptos reglamentarios y den cuenta del resultado de su actuación, bien consignando su conformidad o expresando las deficiencias que observen, para que sean subsanadas. Cuando el vehículo esté domiciliado fuera de la capital, la referida comprobación se aplazará hasta que se practique una visita de inspección a la respectiva localidad.

7.º Los Delegados de Hacienda recabarán el auxilio eficaz de todos los agentes de la autoridad a quienes confiere facultad para imponer multas ejecutivas la Real orden de 24 de Febrero de 1928, con el fin de evitar la circulación de vehículos automóviles que no vayan provistos de la patente corriente. A tal efecto, se proveerá a los citados agentes de los recibos o boletos para la percepción de las multas con sujeción a las instrucciones de la referida Real orden.

Madrid, 27 de Febrero de 1932.—P. D., VERGARA.—Señor Director general de Rentas públicas. (Gaceta del día 28 de Febrero).

Dirección general de Sanidad

En armonía con lo dispuesto en el artículo 247 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, el Ayuntamiento de Almazán y sus agregados Fuentelcarro y Tejerizas, provincia de Soria, partido judicial de Almazán, ha acordado, proveer por oposición, que será juzgada por Tribunal especial, la plaza de Médico titular, Inspector municipal de Sanidad de tercera categoría, vacante en el mismo por defunción del que la desempeñaba, teniendo asignada la dotación de 2.200 pesetas anuales y 55 familias del padrón de beneficencia municipal, contando con un censo de 2.981 habitantes. (Hay otro titular.)

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de estas oposiciones estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. Emilio Baeza Alonso, Inspector provincial de Sanidad de Soria.

Vocales: D. Isidoro Abril Martín y D. Domingo Manrique de la Hoz, Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad de Tejado y Valdeavellano, respectivamente; y

Secretario, D. Alejandro Rebollo Alvarez, Secretario del Ayuntamiento de Almazán.

Suplentes

Presidente, el que haga las veces del Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: D. Tomás Labrador Blanco y D. Manuel Valle Vital, Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, de San Esteban de Gormaz este último. Los otros dos Vocales, un Subdelegado de Medicina y un Médico del Instituto provincial de Higiene, serán designados por el Ayuntamiento de Almazán dentro del plazo de la presente convocatoria. El nombrado tendrá también obligación de asistir gratuitamente a los enfermos del hospital municipal de esta villa, alternando por trimestres con el otro titular.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias en papel de octava clase al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almazán.

Lo que se anuncia públicamente a los efectos del artículo 1.º del Real decreto de 2 de Agosto de 1930 y normas 8.ª, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Real orden de 11 de Noviembre y circular de esta Dirección general de 19 de Diciembre del mismo año.

Madrid, 20 de Febrero de 1932.—El Director general, P. D., Pedro Blanco.

(Gaceta del día 29 de Febrero.)

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD DE SORIA

Circular

Con fecha 19 de los corrientes, por el Ministerio de la Gobernación, se comunica haber transcurrido el último plazo concedido a los almaceñistas de drogas y drogueros minoristas para la venta de especialidades al público, quedando prohibida desde dicha fecha la expedición de los productos mencionados, aplicándose en caso de infracción la sanción oportuna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 23 de Febrero de 1932.—El Inspector provincial de Sanidad, Emilio Baeza. 297

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Negociado 3.º—Licencias.

RELACION nominal de las licencias de caza, armas y galgos, que han sido expedidas por este Gobierno durante el mes de Octubre último, y días que se indican, a los individuos cuya vecindad también se expresa. (Conclusión)

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.....	Clase de licencia		
				Caza...	Armas.	Galgos.
2219	Boos	D. Félix Catalina	17	1	»	»
2220	Carazuelo	Felipe Serrano	17	1	»	»
2221	Las Aldehuelas	Atilano Crespo	17	1	»	»
2222	Idem	Julián Sanz	17	1	»	»
2223	Langa de Duero	Cosme Martín	19	1	»	»
2224	Coscurita	Vicente Sanz	19	1	»	»
2225	Villálvaro	Vicente Mamolar	19	1	»	»
2226	Bayubas de Abajo	Manuel Alcalde	19	1	»	»
2227	Villálvaro	Acisclo Izquierdo	19	1	»	»
2228	Idem	Anselmo Blas	19	1	»	»
2229	Idem	Tomás Delgado	19	1	»	»
2230	Vadillo	Jesús Berzosa	19	1	»	»
2231	Alpanseque	Moisés Lázaro	20	1	»	»
2232	Miño de San Esteban	Ramón Puente	20	1	»	»
2233	Idem	Luis Olmo	20	1	»	»
2234	Idem	Jesús Ransanz	20	1	»	»
2235	Idem	Francisco Peñalba	20	1	»	»
2236	Bayubas de Arriba	Eugenio Sanz	20	1	»	»
2237	Idem	Pedro de Pablo	20	1	»	»
2238	Quintana Redonda	Gregorio Hernandez	20	1	»	»
2239	Barcebalejo	Isidoro Cecilia	20	1	»	»
2240	Taniñe	Ibo Barrera	20	1	»	»
2241	Soria	Sinforiano de Marco	20	1	»	»
2242	Salinas de Medina	Teófilo Galán	20	»	1	»
2243	Cardejón	Domingo Serrano	21	1	»	»
2244	Soria	Esteban Martínez	21	»	1	»
2245	Pinilla del Campo	Manuel Millán	21	1	»	»
2246	Abejar	Demetrio Martín	21	1	»	»
2247	Berlanga de Duero	Florencio de Miguel	21	1	»	»
2248	Velamazán	Fructuoso Reyes	21	1	»	»
2249	Abejar	Restituto Frías	21	1	»	»
2250	Cubilla	Antonio Ibañez	21	1	»	»
2251	Benamira	Manuel Peregrina	21	1	»	»
2252	Soria	Benito Hernández	21	1	»	»
2253	Almazán	Casto Muñoz	21	»	1	»
2254	Sotillo del Rincón	León Renta	21	1	»	»
2255	Soria	Julio Sancho	21	»	1	»
2256	Vinuesa	Pedro Martínez	21	1	»	»
2257	Peñalba de San Esteban	Manuel García	21	1	»	»
2258	Soria	Germán Saldaña	21	1	»	»
2259	Oteruelos	Hermenegildo Martínez	22	1	»	»
2260	Espejo de Tera	Román Lafuente	22	1	»	»
2261	Vinuesa	Isidoro Gonzalo	22	1	»	»
2262	Almazán	Saturio Valero	22	1	»	»
2263	Nódalo	José Soria	22	1	»	»
2264	Gómara	Casto Forcen	22	1	»	»
2265	Cubilla	Simón Maeso	22	1	»	»
2266	Fuentestrún	Felipe Fuentelsaz	22	1	»	»
2267	El Royo	Angel Estefanía	22	1	»	»
2268	Soria	Luciano Izquierdo	22	1	»	»
2269	Rioseco	Benigno Pérez	22	1	1	»

Num. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Dia.....	Clase de licencia		
				Caza.	Armas	Galgos
2270	Soria	D. Lorenzo San José	23	1	»	»
2271	Villálvaro	Andrés Pascual	23	1	»	»
2272	Herreros	Luis Gonzalez	23	1	»	»
2273	Soria	Francisco Martin	23	1	»	»
2274	Valdanzo	Teógenes Ortega	23	1	»	»
2275	Valdeavellano	Felipe Moreno	23	1	»	»
2276	Santa Maria de Huerta	Práxedes Rodrigo	23	1	»	»
2277	Renieblas	Ricardo Lázaro	23	1	»	»
2278	Olvega	Basilio Rubio	23	1	»	»
2279	Langa	Felix Barrio	23	1	»	»
2280	Soria	José Hernandez	23	»	1	»
2281	Quintana Redonda	Leoncio Gonzalez	23	1	»	»
2282	Gallinero	Celedonio Manrique	24	1	»	»
2283	Fuentecantos	Telesforo Recio	24	1	»	»
2284	Idem	Cesareo Arcija	24	1	»	»
2285	Gómara	Simón Lorenzo	24	1	»	»
2286	Soria	Melitón Martinez	24	1	»	»
2287	Castil de Tierra	Florentino Uries	24	1	»	»
2288	La Olmeda	Saturnino Aguilera	24	1	»	»
2289	Duruelo	Juan Hernando	24	1	»	»
2290	Agreda	Juan Campos	26	1	»	»
2291	Sotillo del Rincón	Tomás Frias	26	1	»	»
2292	Soria	Esteban Carnicero	26	»	1	»
2293	Idem	Basilio Martinez	26	1	»	»
2294	Ribarroya	Agustín Pérez	26	1	»	»
2295	Olvega	Casimiro Villar	26	1	»	»
2296	Sotillo del Rincón	Mateo Moreno	26	1	»	»
2297	Idem	Mariano Hernando	26	1	»	»
2298	Villálvaro	Juan Romera	26	1	»	»
2299	Almazán	Toribio Ruperez	26	1	»	»
2300	Idem	Mariano Ruperez	26	1	»	»
2301	Osma	Roque de Pablo	26	1	»	»
2302	Soria	Enrique Arciniega	27	1	»	»
2303	Soliedra	José Chamarro	27	1	»	»
2304	Idem	Emilio Jiménez	27	1	»	»
2305	Idem	Domingo Jiménez	27	1	»	»
2306	Abejar	Julio Romero	27	1	»	»
2307	Langa de Duero	Gregorio Azategui	27	1	»	»
2308	Sagides	Marcelino Herrera	27	1	»	»
2309	Idem	Eugenio Morales	27	1	»	»
2310	Navalcaballo	Martín Ayllón	27	1	»	»
2311	San Esteban	León Manzanares	27	1	»	»
2312	Mazalvete	Calixto Laguna	27	1	»	»
2313	Vinuesa	Pablo Crespo	27	1	»	»
2314	Gómara	Emilio Auson	27	1	»	»
2315	Cubo de la Solana	Modesto Gomez	28	1	»	»
2316	Vinuesa	Felipe Chamarro	28	1	»	»
2317	Idem	Julián Chamarro	28	1	»	»
2318	Olvega	Alvaro García	28	1	»	»
2319	Idem	Manuel Calavia	28	1	»	»
2320	Cardejón	Hilario Millán	28	1	»	»
2321	Fuentearmegil	Domingo Gómez	28	1	»	»
2322	Zayuelas	Pablo Heras	28	1	»	»
2323	Alcubilla	Benedicto Delgado	28	1	»	»
2324	Medinaceli	Gregorio Aguilar	28	1	»	»
2625	Soria	Andrés González	28	1	»	»
2326	Burgo de Osma	Iñigo Fernández	28	1	»	»
2327	Gómara	Amonio Moñux	29	»	1	»
2328	Matasejún	Pedro Hernández	29	1	»	»
2329	Sotillo del Rincón	Mariano Gómez	29	1	»	»

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Dia.....	Clase de licencia		
				Caza...	Armas...	Galgos
2330	Vinuesa.....	D. Nicasio Carretero.....	29	1		
2331	Navaleno.....	Rafael Encabo.....	29	1		
2332	Fuentearmegil.....	Feliciano Gomez.....	29	1		
2333	Idém.....	Florencio Poza.....	29	1		
2334	Santa Maria de Huerta.....	José Pascual.....	29	1		
2335	Espeja de San Marcelino.....	Isaias Arribas.....	29	1		
2336	Velilla de San Esteban.....	Crescencio Hernando.....	29	1		
2337	Langa de Duero.....	Juan Martinez.....	29	1		
2338	Radona.....	Juan Golvano.....	29	1		
2339	La Alameda.....	Ezequiel Uriel.....	29	1		
2340	Almenar.....	Hilario Garcés.....	29	1		
2341	Langa de Duero.....	Alejandro Souza.....	29	1		
2342	Burgo de Osma.....	Ramón de Juan Illana.....	30	1		
2343	Vinuesa.....	Mariano Hortal.....	30	1		
2344	Cubilla.....	German la Iglesia.....	30	1		
2345		Damaso Molinero.....	30	1		
2346	Barcebalejo.....	Anastasio Yagüe.....	30	1		
2347	Langa.....	Anselmo Burgos.....	30	1		
2348	Idém.....	Florentino Carrasco.....	30	1		
2349	Burgo de Osma.....	Felix Perez.....	31		1	
2350	Torreventosa.....	Meichor Ayuso.....	31	1		
2351	Soria.....	Federico Gonzalo.....	31	1		
2352	Agreda.....	Manuel Campos.....	31	1		
2353	Gómara.....	Santiago Martinez.....	31	1		
2354	Cardeón.....	Julio Serrano.....	31	1		
2355	Navalcaballo.....	Jesus Leon.....	31	1		
2356	Cubo de la Solana.....	Apolinar Perez.....	31	1		
2357	Valdemaluque.....	Camilo Gomez.....	31	1		
2358	Soria.....	Francisco Arcos.....	31	1		
2359	Agreda.....	Hilario Monteseuro.....	31	1		

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Caza.

Soria 20 de Febrero de 1932.—El Gobernador, F. Puig y Espert.

251

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL.—RUSTICA
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del reglamento de 30 de Mayo de 1928, se hace público para conocimiento de los contribuyentes en general y entidades agrícolas interesadas, que las relaciones de características y líquidos imponibles del término municipal de Miño Medina y su anejo Ventosa del Ducado, estarán expuestos al público en las casas Ayuntamientos de los referidos pueblos durante 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, dentro de los cuales todos los interesados que se crean perjudicados podrán formular su oposición ante la Junta pericial correspondiente.

Soria 1.º de Marzo de 1932.—El Ingeniero Jefe de la 1.ª Brigada, José Pérez Guillén. 302

Juzgados de primera instancia

SORIA

D. Jesús Urrutia Castillo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en autos de quiebra del comerciante de esta plaza, D. Ignacio Fernandez Ridruejo, promovidos por el mismo, se ha señalado el día 11 del actual y hora de las doce en la sala audiencia de este Juzgado, para celebrar la subasta de los bienes del referido comerciante, consistentes en artículos de comercio cuya relación pueda ser examinada en la Secretaría de este Juzgado, todos los días laborables de diez a trece, con la tasación que de los mismos han verificado los Síndicos de la quiebra; se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar el 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que dicho tipo es de pesetas 28.929'95 con la rebaja en éste del 50 por 100,

no admitiéndose posturas inferiores a este tipo.
Dado en Soria a 27 de Febrero de 1932.—Jesús Urrutia.—El Secretario, José Gomez de la Torre. 302

Juzgados municipales

CHAVALER

D. Valentin Recio Gallego, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: Que en méritos de las diligencias de ejecución de sentencia firme, dictada por este Juzgado en el juicio verbal civil, con embargo preventivo ratificado, seguido a instancia de D. Constancio Jimenez Sainz, vecino de Garray, contra D. Florencio del Campo Sanz, de esta localidad, se sacan a subasta para el pago de 400 pesetas, costas y gastos de este juicio, los bienes embargados como de la pertenencia del Sr. del Campo, los siguientes inmuebles y frutos:

Término municipal de Chavaler

1. Una finca rústica en este término municipal, que llaman Prado del Puente, de cabida dos áreas y 39 centiáreas, que linda por N., río Tera; E., Clementa Gómez; S., Angel García, y O., calle del Puente; tasada en 100 pesetas.

2. Otra id. donde llaman Prado la Calle, de cabida dos áreas y 23 centiáreas, que linda por N., Saturnino Gallego; E., Miguel Revuelto; S., calle, y O., Anacleto Martínez; en 100 pesetas.

3. Otra id. donde llaman Acequia del Término, de cabida siete áreas y 50 centiáreas, que linda por N., tierras de Azofra; E., Luciano del Campo; S., Acequia del Término, y O., Juliana del Campo; en 20 pesetas.

4. Otra en id., donde llaman Terreras, de cabida nueve áreas y 10 centiáreas; que linda por N., Feliciano Mata; E., rio; S., Teresa del Campo, y O., varios; en 20 pesetas.

5. Otra en id., que llaman Rompedizo, de cabida 11 áreas y 18 centiáreas; que linda por N., Teresa del Campo; E., camino; S., Angela Martínez, y O., camino de Garray; en 25 pesetas.

6. Otra en id., de cabida seis áreas y 16 centiáreas; que linda por N., Saturnino Gallego; E., camino viejo; S., Angela Martínez, y O., camino de Garray; en 25 pesetas.

7. Otra en id., que llaman Camino de Garray, de cabida cinco áreas y 49 centiáreas; que linda por N., Luis Bahía; E., Antonia Díez; S., Saturnino Gallego, y O., camino; en 15 pesetas.

8. Otra en id., que llaman Camino del Vado, de cabida cinco áreas y 49 centiáreas; que linda por N., Manuel García; E., camino; S., Saturnino Gallego, y O., camino; en 5 pesetas.

9. Otra en id., que llaman Camino del Soto, de cabida cuatro áreas y 50 centiáreas; que linda por N., Nicolás Rodrigo; E., camino; S., Saturnino Gallego, y O., acequia; en 5 pesetas.

10. Otra en id., que llaman Esteva, de cabida 6 áreas y 75 centiáreas; que linda por N., Melquiades del Campo; E., Fructuoso Delso; S., duda, y O., Gaspar de Miguel; en 50 pesetas.

11. Otra en id., que llaman Hondos, de cabida cinco áreas y 18 centiáreas; que linda por N., Melquiades del Campo; E., Nicolás Rodrigo; S., Feliciano Mata, y O., Justo Martínez; en 15 pesetas.

12. Otra en id., que llaman La Maza, de cabida dos áreas y 18 centiáreas, que linda por N., Andrés Hernández; E., Melquiades del Campo; S., camino de Garray, y O., camino de Tardesillas; en 80 pesetas.

13. Otra en id., que llaman Roza del Salegar, de cabida dos áreas y 20 centiáreas; que linda por N., Francisco del Campo; E., camino; S., canteras, y O., Melquiades del Campo; en 15 pesetas.

14. Otra en id., que llaman Canteras, de cabida dos áreas y 10 centiáreas; que linda por N., Andrés Hernández; E., cantera; S., Melquiades del Campo, y O., camino de Garray; en 15 pesetas.

15. Por el valor que representan las labores de tres rejas, o sea alzada, bina y siembra, a 7'50 pesetas una, que se acostumbra en esta tierra; en 450 pesetas.

16. Por seis fanegas y media de trigo sembrado, a razón de 19 pesetas una, 123'50 pesetas.

17. Por siete fanegas de centeno sembrado, a razón de 15 pesetas una, 105 id.

18. Por dos fanegas de lentejas sembradas a razón de 15 pesetas una, 30 id.

Total 1.198'50 pesetas.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia expido el presente anuncio de subasta de los mentados bienes para el día 24 de Marzo próximo venidero y hora de las once de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en la casa consistorial de este pueblo; lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta y que será preciso depositar en la mesa presidencial el 10 por 100 del tipo de tasación.

Se hace constar que los bienes detallados se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de título de propiedad, advirtiendo al rematante que será de su cuenta el proveerse de los mismos, así como igualmente el de satisfacer las rentas de veintidos fanegas y media de trigo puro y siete fanegas y media de centeno a D. Vicente Revuelto, vecino de Arguijo, y la de ocho fane-

gas y media de centeno a D. Andrés Hernandez, vecino de esta localidad.

Dado en Chavaler a 5 de Febrero de 1932.—
El Juez municipal, Valentin Recio.—P. S. M.—
El Secretario, Ricardo Crespo.

Ayuntamientos

SORIA

Habiendo quedado desiertas por falta de licitadores, las subastas de 2.000 estéreos de leña de roble del monte Santa Inés y Vedugal; la de 1.000 estéreos de leña del monte Avieco; la de 1.000 idem del monte Berrún, y la de 93'746 metros cúbicos de madera y 23'436 de leña, procedentes de 411 pinos del monte Pinar Grande, y cuyas subastas se anunciaban en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al día 3 de Febrero último, se anuncian las subastas de dichos aprovechamientos, bajo las mismas condiciones y tipo de tasación que en el anuncio citado rigieron.

Las subastas se celebrarán el día 10 de los corrientes a las once de la mañana, y las proposiciones se presentarán a la mesa que presida el acto durante la primera media hora.

Soria 1.º de Marzo de 1932.—El Alcalde, José A. Pacheco. 304

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores, la subasta de maderas y leñas del monte Rivacho, así como la de resinas del mismo monte, que se anunciaron en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día 22 de Febrero último, se anuncia la segunda subasta de los referidos aprovechamientos, rigiendo para todos los efectos de la misma el anuncio antes citado.

La subasta se celebrará el 10 del actual a las doce de la mañana, y la presentación de pliegos hasta el día 9.

Soria 1.º de Marzo de 1932.—El Alcalde, José A. Pacheco. 304

VALDERRODILLA

Habiendo resultado desiertas la primera y segunda subasta de resinación de 5.147 pinos en el monte Pinar, de este pueblo, en uso de las atribuciones que me están conferidas, y de acuerdo con el Ayuntamiento de mi presidencia, he dispuesto señalar para la tercera subasta el día 7 de Marzo próximo, a las tres de la tarde, cuyo acto tendrá lugar bajo las condiciones que rigieron para la primera y que se insertaron en el *Boletín oficial* núm. 4, correspondiente al día 8 de Enero último, y tipo de 3.316'15 por cada anualidad,

ajustándose las proposiciones al modelo inserto en aquél.

Valderrodilla 25 de Febrero de 1932 —El Alcalde, Felipe Hidalgo. 303

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Reparto de utilidades

Aldehuela de Agreda. Quintanas R. de Arriba.
Atauta. Vozmediano.

Anuncios particulares

ELECTRICA DE SORIA S. A.

Con arreglo al art. 40 de los Estatutos, se convoca a la Junta general de accionistas que ha de tener lugar el día 15 del próximo mes de Marzo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Aduana Vieja, núm. 8, a fin de proceder al examen y aprobación de las cuentas correspondientes al ejercicio económico de 1931.

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 13 de Enero de 1931 con los números 293.373 de entrada y 124.281 de registro, correspondiente al depósito constituido por D. Agustin Escudero Acinas, en garantía de su cargo de Depositario de los fondos municipales de Burgo de Osma, ímportante 5.000 pesetas en Deuda perpetua 4 por 100, a disposición del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento mencionado, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

Madrid 12 de Mayo de 1931.—El Ordenador de Pagos, Emilio Vela Hidalgo.

SORIA.—Imprenta provincial.